



Resolución Jefatural N° 077-2025-INEI

Lima, 11 de abril de 2025

Visto el Informe N° 000051-2025-INEI/OTPP de la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica del Instituto Nacional de Estadística e Informática. y el informe N° 0000029-2025 -INEI/ OTAJ, de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprobó el Presupuesto del Sector Público;

Que, con Resolución Jefatural N° 292-2024-INEI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025, del Pliego: 002 Instituto Nacional de Estadística e Informática, por el importe de S/ 828 500 801,00 (Ochocientos Veintiocho Millones Quinientos Mil Ochocientos Uno con 00/100 Soles), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, a través de las Resoluciones Jefaturales N°s 021, 022, 024, 036, 037 y 075-2025-INEI, se modificó el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025, incrementándose a la suma de S/ 842 715 225,00 (Ochocientos Cuarenta y Dos Millones Setecientos Quince Mil y Dociientos Veinticinco con 00/100 Soles), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", establece entre otros aspectos, medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades, disponiendo en el inciso 1) que el gasto devengado a nivel de pliego para el Año fiscal 2025, por toda fuente de financiamiento, no puede incrementarse en más del monto devengado al cierre del Año Fiscal 2024, en los Pliegos del Gobierno Nacional, entre otras específicas de gasto, las que corresponden en materia de Publicidad, a la específica-del gasto 2.3.2.2.4 1 "Servicio de Publicidad";

Que, el inciso 2 del numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185, dispone que en el caso que, el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025 de las entidades del Gobierno Nacional, supere el límite establecido en el inciso 1 del presente numeral, se considera como límite de gasto el monto señalado en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025. Asimismo, en el caso que no se haya efectuado gasto en el Año Fiscal 2024 en las específicas del gasto listadas en los literales a) al g) del inciso precedente, o el devengado de dichas específicas del presupuesto del referido año sea mayor que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año



Fiscal 2025, el límite de gasto del Año Fiscal 2025 corresponde al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2025;

Que, el inciso 3 del numeral 10.6 del artículo 10 de la citada Ley, se establece que excepcionalmente, el límite de gasto establecido en el inciso 1, puede ser incrementado mediante resolución del Titular de la entidad, y se publica en su sede digital; y corresponderá al Titular del Sector sustentar ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República dentro del mes inmediato siguiente a la fecha en la que se apruebe el incremento de dicho límite, respecto a los gastos devengados durante el presente Año Fiscal. En caso de que luego de la sustentación señalada en el presente inciso, se continúe incrementando el límite del gasto establecido en el inciso 1 del presente numeral, corresponderá nuevamente al Titular del Sector la referida sustentación ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República;

Que, con Informe N° 000002-2025-INEI/OTD del 7 de abril de 2025, la Oficina Técnica de Difusión, solicita incrementar la inversión publicitaria de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas a la suma de S/ 26 500 000,00 (Veintiséis Millones Quinientos Mil y 00/100 Soles), para los gastos en materia de publicidad, que serán destinados a garantizar una óptima campaña de publicidad a fin de persuadir a la población en general a participar en los Censos Nacionales 2025, indicando que se ha efectuado una revisión de las estrategias de comunicación, para lo cual ha considerado las recomendaciones de la Misión de Asistencia Técnica en Comunicaciones para los Censos Nacionales 2025, liderada por el UNFPA, y el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control de la DNCE, analizando los principales riesgos para los Censos Nacionales 2025 establecidos en dicho documento. Actualmente, se encuentra programado en la específica de gastos 2.3. 2 2. 4 1 Servicio de Publicidad, el monto total de S/ 16,500,000.00 (Dieciséis millones quinientos mil con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Secretarial General N° 015-2025-INEI de fecha 24 de marzo de 2025 se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria 2025 (PEP) para las actividades censales del Instituto Nacional de Estadística e Informática con un presupuesto para la implementación de la Campaña de Publicitaria de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas que considera una inversión Publicitaria estimada de S/ 16,500,000.00 (Dieciséis millones quinientos mil con 00/100 soles), siendo que conforme a lo solicitado por la Oficina Técnica de Difusión a través del Informe N°000002-2025-INEI/OTD, la ampliación presupuestal permitirá modificar el Plan de Estrategia Publicitaria del Instituto Nacional de Estadística e Informática para los Censos 2025, teniendo un promedio de ejecución de ocho meses, ascendente a la suma de S/ 26'500.000.00 (Veintiséis millones quinientos mil soles), a fin de aumentar las acciones y estrategias en la campaña de publicidad al haber identificado indicadores de riesgos de los Censos Nacionales 2025 tales como inseguridad ciudadana y, poca difusión de la actividad censal;

Que, mediante Oficio N° 008289-2025-INEI/DNCE, de fecha 08 de abril de 2025 la Dirección Nacional de Censos y Encuesta, que se sustenta en el Informe N° 000002-2025-INEI/OTD, solicita la asignación de recursos presupuestales adicionales, ascendentes a la suma de S/ 10 000 000,00 (Diez millones con 00/100 soles), para la Campaña Publicitaria de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, a realizarse el 2025, con el objetivo de reforzar la inversión publicitaria que conlleve a una mejor distribución geográfica y en el tiempo, en los 24 departamentos del territorio nacional, mediante el uso de diferentes herramientas, canales y plataformas de comunicación, considerando necesario recurrir a

una demanda presupuestal adicional que permita realizar las tareas de publicidad y promoción censal, y a su vez, garantizar la cobertura de la operación de campo durante el proceso censal;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 075-2025-INEI, de fecha 09 de abril, se ha aprobado la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática para el Año Fiscal 2025, en la Fuente de Financiamiento: 4. Donaciones y Transferencia, por concepto de Saldos de Balance 2024, hasta por la suma de S/ 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 soles), para la ejecución de la Campaña Publicitaria de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas;

Que, mediante Informe N° 000051-2025-INEI/OTPP, de fecha 11 de abril de 2025, la Oficina Técnica de Planificación Presupuesto y Cooperación Técnica, considera pertinente autorizar la asignación de **mayores recursos** presupuestales adicionales requeridos por la Dirección Nacional de Censos y Encuestas en base a lo informado por la Oficina Técnica de Difusión, en razón a los aspectos normativos y técnicos establecidos en dicho documento, indicando que existen recursos disponibles en la fuente Donaciones y Transferencias, los mismos que han sido incorporados en el Presupuesto Institucional de ingresos y Gastos del INEI del año 2025, mediante Resolución Jefatural N° 075-2025-INEI;

Que, mediante Informe N° 000029-2025-INEI/OTAJ de fecha 11 de abril de 2025 la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que es viable la expedición de la Resolución Jefatural del incremento de límite de gastos no críticos y uso eficiente de los recursos, conforme a las opiniones técnicas de las Oficinas Técnicas de Difusión y la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, emitidas en el marco de su competencia funcional;

Con las visaciones del Secretario General, del Director Nacional de Censos y Encuestas, el Director Técnico de Difusión y de las Directoras Técnicas de la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, y Asesoría Jurídica, y; del Director Ejecutivo de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorización

Autorizar el incremento del Límite de Gastos no críticos y uso eficiente de los recursos del Pliego: 002 Instituto Nacional de Estadística e Informática, hasta por la suma de **S/ 10 000 000.00 (Diez Millones con 00/100 Soles)**, para la específica de gastos 2.3.2.2.4.1 "Servicio de Publicidad" destinados al desarrollo eficiente de la campaña de publicidad de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025".

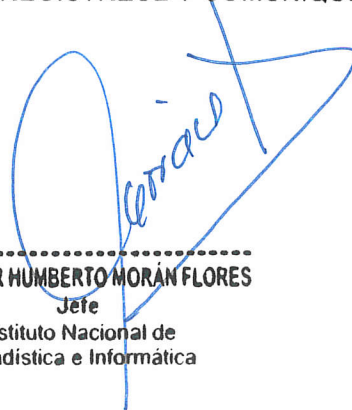
Artículo 2.- Remisión.

Encargar a la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Presidencia del Consejo de Ministros, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025".

Artículo 3.-Publicación

Disponer la publicación de la Presente resolución, en la sede digital del Instituto Nacional de Estadística e Informática(www.gob.pe/inei)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Dr. GASPARD HUBERTO MORAN FLORES
Jefe
Instituto Nacional de
Estadística e Informática

